



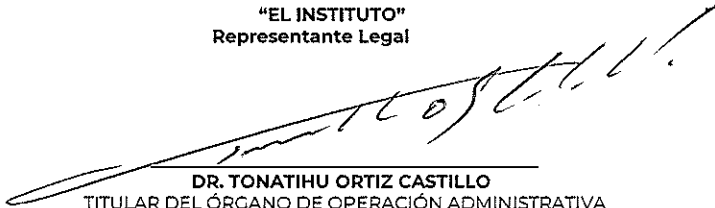
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y sus anexos, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 6 del mes de enero de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
Representante Legal



DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN

"EL PROVEEDOR"



C. SANDRA MEJÍA VILCHIS
INTERMET, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. MAURICIO HUMBERTO ZEBADÚA SANTOS
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ÁREA REQUERENTE



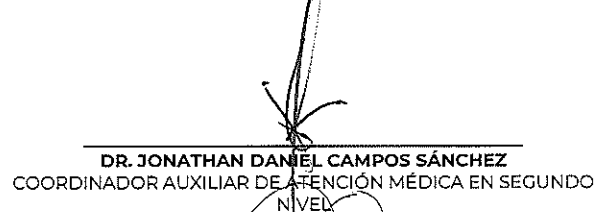
DR. SALVADOR GÓMEZ GARCÍA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
MÉDICAS

ÁREA CONTRATANTE



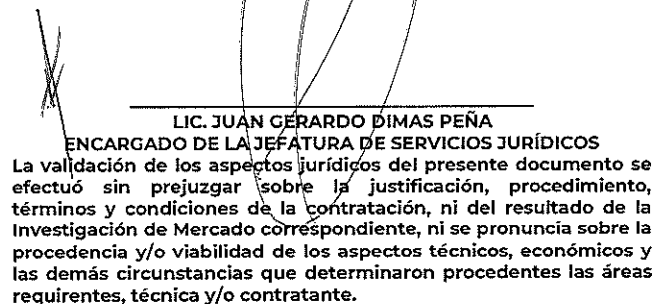
MTRO. ARIK SALVATIERRA GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ÁREA TÉCNICA



DR. JONATHAN DANIEL CAMPOS SÁNCHEZ
COORDINADOR AUXILIAR DE ATENCIÓN MÉDICA EN SEGUNDO
NIVEL

VALIDADO JURÍDICAMENTE



LIC. JUAN GERARDO DIMAS PEÑA
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
La validación de los aspectos jurídicos del presente documento se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de Mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

Anexo 01 (uno)

CLP	Tipo	Número	Localidad	Paquete	CLVSI	Nombre_Procedimiento	Precio Unitario	Mínimo	Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo
200104012151	HGZ	17	Monterrey	1	10.06.002	Apendicectomía laparoscópica adulto.	\$6,986.90	10	25	\$69,869.00	\$174,672.50
200104012151	HGZ	17	Monterrey	1	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	\$6,813.87	70	173	\$475,970.80	\$1,178,799.51
200104012151	HGZ	17	Monterrey	1	10.06.011	Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto.	\$5,424.61	4	9	\$21,698.44	\$46,821.49
200104012151	HGZ	17	Monterrey	1	10.06.024	Laparoscopia con de toma biopsia adulto.	\$3,508.57	2	3	\$7,017.14	\$10,525.71
200104012151	HGZ	17	Monterrey	1	10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.	\$4,884.78	4	8	\$19,539.12	\$39,078.24
200104012151	HGZ	17	Monterrey	1	10.06.102	Apendicectomía laparoscópica pediátrica.	\$5,590.77	4	9	\$22,363.08	\$50,316.93
200104012151	HGZ	17	Monterrey	1	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	\$8,728.74	1	1	\$8,728.74	\$8,728.74
200104012151	HGZ	17	Monterrey	1	10.06.044	Plastia inguinal por laparoscopia con prótesis.	\$8,094.97	1	1	\$8,094.97	\$8,094.97
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.002	Apendicectomía laparoscópica adulto.	\$6,986.90	6	15	\$41,921.40	\$104,803.50
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	\$6,813.87	52	130	\$354,321.24	\$885,803.10
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.011	Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto.	\$5,424.61	2	4	\$10,849.22	\$21,698.44
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.	\$4,884.78	2	5	\$9,769.56	\$24,423.90
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.04.001	Cistoscopia adulto.	\$3,243.79	1	1	\$3,243.79	\$3,243.79
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.04.011	Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.	\$5,157.65	1	1	\$5,157.65	\$5,157.65
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.04.015	Uretrotomía interna adulto.	\$3,180.60	1	1	\$3,180.60	\$3,180.60
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.04.016	Litotricia percutánea.	\$10,089.37	1	1	\$10,089.37	\$10,089.37
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	\$6,002.08	1	1	\$6,002.08	\$6,002.08
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	\$3,408.70	1	1	\$3,408.70	\$3,408.70
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	\$3,460.05	1	1	\$3,460.05	\$3,460.05
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.04.101	Cistoscopia pediátrica.	\$3,651.65	1	1	\$3,651.65	\$3,651.65
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.04.117	Litotricia pielocalicial pediátrica.	\$8,979.81	1	1	\$8,979.81	\$8,979.81
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	\$8,728.74	1	1	\$8,728.74	\$8,728.74
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.006	Cirugía de quiste hepático adulto	\$5,049.03	1	1	\$5,049.03	\$5,049.03
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.017	Esplenectomía no asistida adulto	\$18,323.17	1	1	\$18,323.17	\$18,323.17
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.024	Laparoscopia con de toma biopsia adulto.	\$3,508.57	1	1	\$3,508.57	\$3,508.57
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.035	Nefrectomía adulto.	\$15,200.37	1	1	\$15,200.37	\$15,200.37
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.039	Pieloureterolitotomía por laparoscopia adulto	\$12,868.16	1	1	\$12,868.16	\$12,868.16
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.044	Plastia inguinal por laparoscopia con prótesis.	\$8,094.97	1	1	\$8,094.97	\$8,094.97
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.047	Prostatectomía laparoscópica	\$12,120.58	1	1	\$12,120.58	\$12,120.58
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.050	Resección de quiste renal laparoscópico adulto.	\$8,622.20	1	1	\$8,622.20	\$8,622.20
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.055	Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto	\$8,912.81	1	1	\$8,912.81	\$8,912.81
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.056	Laparoscopia con resección del tubo digestivo adulto	\$28,948.74	1	1	\$28,948.74	\$28,948.74
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.058	Plastia de hernia diafragmática adulto	\$20,541.72	1	1	\$20,541.72	\$20,541.72
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.059	Plastia de hernia ventral	\$21,238.44	1	1	\$21,238.44	\$21,238.44
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.060	Pieloplastia adulto	\$9,462.01	1	1	\$9,462.01	\$9,462.01
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.061	Reimplante uretero vesical laparoscópico adulto	\$9,740.53	1	1	\$9,740.53	\$9,740.53
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.114	Criptorquidia abdominal.	\$4,996.75	1	1	\$4,996.75	\$4,996.75
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.001	Cistoscopia adulto.	\$3,243.79	33	82	\$107,645.07	\$265,990.78
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.011	Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.	\$5,157.65	39	97	\$201,148.35	\$500,292.05
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.015	Uretrotomía interna adulto.	\$3,180.60	4	8	\$12,722.40	\$25,444.80
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.016	Litotricia percutánea.	\$10,089.37	2	5	\$20,178.74	\$50,448.85
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	\$6,002.08	10	25	\$60,020.80	\$150,052.00
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	\$3,408.70	2	5	\$6,817.40	\$17,043.50



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

CLP	Tipo	Número	Localidad	Paquete	CLVSI	Nombre_Procedimiento	Precio Unitario	Mínimo	Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	\$15,276.78	6	15	\$91,660.68	\$229,151.70
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble	\$3,460.05	12	29	\$41,520.60	\$100,341.45
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.101	Cistoscopia pediátrica.	\$3,651.65	4	9	\$14,606.60	\$32,864.85
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.115	Uretrotomía interna pediátrica.	\$4,698.69	2	3	\$9,397.38	\$14,096.07
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.117	Litotricia pielocistial pediátrica.	\$8,979.81	3	6	\$26,939.43	\$53,878.86
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.118	Litotricia ureteral pediátrica.	\$9,608.68	2	5	\$19,217.36	\$48,043.40
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.119	Litotricia vesical pediátrica.	\$5,280.25	2	5	\$10,560.50	\$26,401.25
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.002	Apendicetomía laparoscópica adulto.	\$6,986.90	14	35	\$97,816.60	\$244,541.50
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	\$8,728.74	2	4	\$17,457.48	\$34,914.96
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	\$6,813.87	78	194	\$531,481.86	\$1,321,890.78
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.011	Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto.	\$5,424.61	2	5	\$10,849.22	\$27,123.05
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.	\$4,884.78	4	8	\$19,539.12	\$39,078.24
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.035	Nefrectomía adulto.	\$15,200.37	4	10	\$60,801.48	\$152,003.70
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.044	Plastia inguinal por laparoscopia con prótesis.	\$8,094.97	2	4	\$16,189.94	\$32,379.88
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.050	Resección de quiste renal laparoscópico adulto.	\$8,622.20	2	5	\$17,244.40	\$43,111.00
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.102	Apendicetomía laparoscópica pediátrica.	\$5,590.77	8	18	\$44,726.16	\$100,683.86
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.110	Colecistectomía laparoscópica pediátrica.	\$6,856.21	2	3	\$11,712.42	\$17,568.63
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.114	Criptorquidia abdominal.	\$4,996.75	2	5	\$9,993.50	\$24,983.75
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.126	Laparoscopia diagnóstica pediátrica.	\$5,530.39	2	3	\$11,060.78	\$16,591.17
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.135	Nefrectomía pediátrica.	\$13,028.46	2	3	\$26,056.92	\$39,085.38
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.139	Pieloureterolitotomía por laparoscopia pediátrica.	\$11,575.93	2	3	\$23,151.86	\$34,727.79
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.150	Resección de quiste renal laparoscópico pediátrico.	\$9,312.41	2	3	\$18,624.82	\$27,937.23
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.160	Pieloplastia pediátrica.	\$9,910.98	2	3	\$19,821.96	\$29,732.94
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.161	Reimplante uretero vesical laparoscópico pediátrico.	\$7,826.22	2	3	\$15,652.44	\$23,478.66
201103012151	HGZ	4	Guadalupe	1	10.06.002	Apendicetomía laparoscópica adulto.	\$6,986.90	7	17	\$48,908.30	\$118,777.30
201103012151	HGZ	4	Guadalupe	1	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	\$6,813.87	61	152	\$415,646.07	\$1,035,708.24
201103012151	HGZ	4	Guadalupe	1	10.06.011	Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto.	\$5,424.61	3	6	\$16,273.83	\$32,547.66
201103012151	HGZ	4	Guadalupe	1	10.06.024	Laparoscopia con toma biopsia adulto.	\$3,508.57	2	5	\$7,017.14	\$17,542.85
201103012151	HGZ	4	Guadalupe	1	10.06.044	Plastia inguinal por laparoscopia con prótesis.	\$8,094.97	2	5	\$16,189.94	\$40,474.95
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.04.001	Cistoscopia adulto.	\$3,243.79	14	34	\$45,413.06	\$110,288.86
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.04.011	Resección transuretral de próstata/vejiga RTUP/RTUV/RTUC.	\$5,157.65	8	18	\$41,261.20	\$92,837.70
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.04.015	Uretrotomía interna adulto.	\$3,180.60	2	3	\$6,361.20	\$9,541.80
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	\$6,002.08	5	11	\$30,010.40	\$66,022.88
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	\$3,408.70	2	3	\$6,817.40	\$10,226.10
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble	\$3,460.05	5	11	\$17,300.25	\$38,060.55
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.06.002	Apendicetomía laparoscópica adulto.	\$6,986.90	4	8	\$27,947.60	\$55,895.20
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	\$8,728.74	1	3	\$8,728.74	\$26,186.22
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	\$6,813.87	89	221	\$606,434.43	\$1,505,865.27
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.06.021	Histerectomía.	\$10,456.27	2	4	\$20,912.54	\$41,825.08
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.06.025	Laparoscopia de ovario.	\$4,976.21	2	3	\$9,952.42	\$14,928.63



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

CLP	Tipo	Número	Localidad	Paquete	CLVSI	Nombre_Procedimiento	Precio Unitario	Mínimo	Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo
201707022151	HGZMF	6	San Nicolás de los Garza	1	10.05.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.	\$4,884.78	2	3	\$9,769.56	\$14,654.34
201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	\$8,031.97	26	68	\$208,831.22	\$506,014.11
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.01.004	Artroscopia de hombro sin implante	\$8,896.04	2	3	\$17,792.08	\$26,688.12
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	\$11,105.29	3	7	\$33,315.87	\$77,737.03
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	\$8,031.97	8	18	\$64,255.76	\$144,575.46
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	\$14,580.67	2	3	\$29,161.34	\$43,742.01
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.001	Cistoscopia adulto.	\$3,243.79	13	31	\$42,169.27	\$100,557.49
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.011	Resección transuretral de próstata/véjiga RTUP/RTUV/RTUC.	\$5,157.65	7	17	\$36,103.55	\$87,680.05
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.015	Uretrotomía interna adulto.	\$3,180.60	5	15	\$15,903.00	\$47,709.00
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.016	Litotricia percutánea.	\$10,089.37	5	11	\$50,446.85	\$110,983.07
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	\$6,002.08	5	12	\$30,010.40	\$72,024.96
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	\$3,460.05	5	12	\$17,300.25	\$41,520.60
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.05.002	Apendicetomía laparoscópica adulto.	\$6,986.90	9	21	\$62,882.10	\$146,724.90
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.05.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	\$8,728.74	1	3	\$8,728.74	\$26,185.22
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.05.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	\$8,813.87	72	180	\$490,598.64	\$1,225,496.60
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.05.011	Colecistectomía con exploración de vía biliar adulto.	\$5,424.61	4	10	\$21,698.44	\$54,246.10
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.05.025	Laparoscopia de ovario.	\$4,976.21	2	3	\$9,952.42	\$14,928.63
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.05.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.	\$4,884.78	3	6	\$14,654.34	\$29,308.68
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.05.028	Laparoscopia para embarazo ectópico.	\$11,117.77	2	3	\$22,235.54	\$33,353.31
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.05.035	Nefrectomía adulto.	\$15,200.37	2	3	\$30,400.74	\$45,601.11
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.05.102	Apendicetomía laparoscópica pediátrica.	\$5,590.77	4	9	\$22,363.08	\$50,316.93
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.05.110	Colecistectomía laparoscópica pediátrica.	\$9,856.21	5	12	\$29,281.05	\$70,274.52
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.05.139	Pieloureterolitotomía por laparoscopia pediátrica.	\$11,575.93	2	5	\$23,151.86	\$57,879.65
200902UA2110	UMAA	7	San Pedro Garza García	1	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	\$4,848.86	1	1	\$4,848.86	\$4,848.86
200902UA2110	UMAA	7	San Pedro Garza García	1	10.01.004	Artroscopia de hombro sin implante	\$8,896.04	2	5	\$17,792.08	\$44,480.20
200902UA2110	UMAA	7	San Pedro Garza García	1	10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	\$11,105.29	8	18	\$88,842.32	\$199,895.22
200902UA2110	UMAA	7	San Pedro Garza García	1	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	\$8,031.97	12	28	\$96,383.64	\$224,895.16
200902UA2110	UMAA	7	San Pedro Garza García	1	10.01.011	Artroscopia de hombro con implante.	\$14,580.67	2	5	\$29,161.34	\$72,903.35
200902UA2110	UMAA	7	San Pedro Garza García	1	10.01.012	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo con implante.	\$9,340.10	2	5	\$18,680.20	\$46,700.50
										SUBTOTAL	\$13,362,782.97
										I.V.A.	\$2,138,045.28
										TOTAL	\$15,500,828.25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

CLP	Tipo	Número	Localidad	Paquete 1	CLVSI	Nombre_Bien De Consumo Complementario	Precio Unitario	Mínimo	Máximo	Importe
201103012151	HGZ	4	Guadalupe	1	10.06.906	Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	\$9,534.15	1	1	\$9,534.15
201103012151	HGZ	4	Guadalupe	1	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	\$177.95	1	1	\$177.95
201103012151	HGZ	4	Guadalupe	1	10.06.912	Trócar con balón dilatador para espacio retroperitoneal o equivalente.	\$4,446.61	1	1	\$4,446.61
200104012151	HGZ	17	Monterrey	1	10.06.906	Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	\$9,534.15	1	1	\$9,534.15
200104012151	HGZ	17	Monterrey	1	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	\$177.95	1	1	\$177.95
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.905	Set ó equipo pediátrico de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J" radiopaco de calibres: en el rango de 3.7 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm.	\$1,670.33	1	1	\$1,670.33
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.906	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "J", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud. 24 cm calibre. 5 fr. catéter ureteral de poliuretano. Radiopaco. Con posicionador. O	\$1,835.33	1	1	\$1,835.33
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.	\$7,483.73	1	1	\$7,483.73
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	\$3,131.11	1	1	\$3,131.11
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.913	Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud.	\$5,061.67	1	1	\$5,061.67
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.914	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	\$1,090.80	1	1	\$1,090.80
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.915	Dilatador ureteral de balón de 3.8 mm. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 4 fr. X 4 cm de longitud de balón.	\$5,466.92	1	1	\$5,466.92
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	\$4,485.86	1	1	\$4,485.86
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.918	Camisa de acceso ureteral hidrofílica.	\$2,709.90	1	1	\$2,709.90
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	\$4,826.22	1	1	\$4,826.22
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	\$1,001.40	1	1	\$1,001.40
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.921	Aguja de acceso percutáneo.	\$1,118.94	1	1	\$1,118.94
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	\$4,509.06	1	1	\$4,509.06
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología	\$1,828.77	1	1	\$1,828.77
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	\$3,107.59	1	1	\$3,107.59
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.04.926	Catéter tipo open-end ureteral 3 a 4 Fr.	\$260.36	1	1	\$260.36
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.906	Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	\$9,534.15	1	1	\$9,534.15
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr. y 19fr, sin Hub, trócar 1/4" y 1/8". Con reservorio.	\$1,884.39	1	1	\$1,884.39
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	\$177.95	1	1	\$177.95
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.912	Trócar con balón dilatador para espacio retroperitoneal o equivalente.	\$4,446.61	1	1	\$4,446.61
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	\$406.88	1	1	\$406.88



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

CLP	Tipo	Número	Localidad	Paquete 1	CLVSI	Nombre_Bien De Consumo Complementario	Precio Unitario	Mínimo	Máximo	Importe
20A122012151	HGZ	33	Monterrey	1	10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasonico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	\$10,745.25	1	1	\$10,745.25
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	\$2,888.78	1	1	\$2,888.78
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	\$10,233.75	1	1	\$10,233.75
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	\$4,431.00	1	1	\$4,431.00
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	\$3,948.26	1	1	\$3,948.26
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla O tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 O 4 hilos montada en pieza de mano.	\$3,182.11	1	1	\$3,182.11
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla O tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	\$3,556.10	1	1	\$3,556.10
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.01.921	Sutura de alta resistencia de diámetro 00 o Sutura de alta resistencia 2-0 de diámetro de polietileno.	\$1,408.55	1	1	\$1,408.55
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón o totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	\$278.63	1	1	\$278.63
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.905	Set ó equipo pediátrico de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J", radiopaco de calibres, en el rango de 3.7 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm.	\$1,670.33	1	1	\$1,670.33
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.906	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "J", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral. longitud, 24 cm calibre. 5 fr. catéter ureteral de poliuretano. Radiopaco. Con posicionador. O.	\$1,835.33	1	1	\$1,835.33
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.907	Balón dilatador para tracto percutáneo.	\$7,483.73	1	1	\$7,483.73
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.908	Boisa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula anticirreflujo.	\$114.33	1	1	\$114.33
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.	\$286.49	1	1	\$286.49
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomo compatible con el equipo.	\$3,131.11	1	1	\$3,131.11
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidrúlico de 6 mm X 10 cm., incluye sistema de inflado.	\$5,171.80	1	1	\$5,171.80
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.913	Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud.	\$5,061.67	1	1	\$5,061.67
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.914	Guía extrarígida, de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	\$1,080.80	1	1	\$1,080.80
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.915	Dilatador ureteral de balón de 3.8 mm. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 4 fr. X 4 cm de longitud de balón.	\$5,466.92	1	1	\$5,466.92
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.918	Camisa de acceso ureteral hidrofílica.	\$2,709.90	1	1	\$2,709.90



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

CLP	Tipo	Número	Localidad	Paquete 1	CLVSI	Nombre_Bien De Consumo Complementario	Precio Unitario	Mínimo	Máximo	Importe
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.919	Juego de dilatadores percutáneos tipo Amplatz de 8 a 30 fr.	\$4,826.22	1	1	\$4,826.22
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.920	Guía de alambre de níquel de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	\$1,001.40	1	1	\$1,001.40
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.921	Aguja de exceso percutáneo.	\$1,118.94	1	1	\$1,118.94
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.922	Canastilla de dormía de níquel de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	\$4,509.06	1	1	\$4,509.06
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.923	Electrodo de Vaporización para endourología.	\$1,828.77	1	1	\$1,828.77
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.924	Catéter con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm., de longitud.	\$3,107.59	1	1	\$3,107.59
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.04.925	Catéter tipo open-end ureteral 3 a 4 fr.	\$260.36	1	1	\$260.36
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango desde 30mm hasta 60 mm., en una sola ó por separado.	\$7,561.11	1	1	\$7,561.11
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.06.903	Carucho 80 a 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.	\$5,927.68	1	1	\$5,927.68
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.06.906	Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	\$9,534.15	1	1	\$9,534.15
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.06.907	Sistema de fijación helicoidal de aleación de titanio para malla laparoscópica	\$8,576.36	1	1	\$8,576.36
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.06.908	Clip vascular polímero mediano/largo, largo o extralargo.	\$562.07	1	1	\$562.07
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.06.909	Engrapadora circular desde 28 a 34 mm., con capuchón.	\$8,161.97	1	1	\$8,161.97
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.06.910	Drenaje flexible con diseño de 4 canales, 10 fr. y 19fr, sin Hub, trocar 1/4" y 1/8". Con reservorio.	\$1,884.39	1	1	\$1,884.39
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	\$177.95	1	1	\$177.95
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.06.912	Trocar con balón dilatador para espacio retroperitoneal o equivalente.	\$4,446.61	1	1	\$4,446.61
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.06.913	Puerto laparoscópico único flexible para cirugía transanal con tres puertos incluidos y canal de insuflación.	\$8,956.26	1	1	\$8,956.26
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.06.915	Bolsa colectora de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	\$406.88	1	1	\$406.88
200817012151	HGZ	67	Apodaca	1	10.06.916	Pinza para Bisturí Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	\$10,745.25	1	1	\$10,745.25
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.906	Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.	\$9,534.15	1	1	\$9,534.15
20A120022151	HGZM F	2	Monterrey	1	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	\$177.95	1	1	\$177.95
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicón ó totalmente de silicón, con globo de auto retención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.	\$278.63	1	1	\$278.63
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.04.906	Set o Equipo de catéteres ureterales doble "J", consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud, 24 cm calibre. 5 fr. catéter ureteral de políuretano. Radiopaco. Con posicionador. O	\$1,835.33	1	1	\$1,835.33
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antireflujo.	\$114.33	1	1	\$114.33
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomía compatible con el equipo.	\$3,131.11	1	1	\$3,131.11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-060GYR035-E286-2022

CLP	Tipo	Número	Localidad	Paquete 1	CLVSI	Nombre_Bien De Consumo Complementario	Precio Unitario	Mínimo	Máximo	Importe
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.04.914	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	\$1,090.80	1	1	\$1,090.80
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.04.915	Dilatador ureteral de balón de 3.8 mm. X 10 cm., 6 4 fr. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 4 fr. X 4 cm de longitud de balón.	\$5,466.92	1	1	\$5,466.92
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.04.922	Cánastilla de dormir de niño de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	\$4,509.06	1	1	\$4,509.06
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.	\$177.95	1	1	\$177.95
201707022151	HGZM F	6	San Nicolás de los Garza	1	10.06.916	Pinza para Bisturi Ultrasónico compatible con equipo ofertado (no incluirla en caso de que la pinza sea reusable, según tecnología del fabricante).	\$10,745.25	1	1	\$10,745.25
200902UA2110	UMAA	7	San Pedro Garza García	1	10.01.901	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio ó biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 25 a 35 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	\$2,888.78	1	1	\$2,888.78
200902UA2110	UMAA	7	San Pedro Garza García	1	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	\$10,283.75	1	1	\$10,283.75
200902UA2110	UMAA	7	San Pedro Garza García	1	10.01.906	Sistema de cortico femoral.	\$4,431.00	1	1	\$4,431.00
200902UA2110	UMAA	7	San Pedro Garza García	1	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	\$3,948.26	1	1	\$3,948.26
200902UA2110	UMAA	7	San Pedro Garza García	1	10.01.909	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla ó tornillo metálico autorroscante de 2.8 a 5.0 mm., de diámetro, sutura de 2 ó 4 hilos montada en pieza de mano.	\$3,182.11	1	1	\$3,182.11
200902UA2110	UMAA	7	San Pedro Garza García	1	10.01.910	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla ó tornillo biodegradable tipo saca corchos, montado en pieza de mano y sutura de 3.5 a 6.5 mm., de diámetro.	\$3,556.10	1	1	\$3,556.10
200902UA2110	UMAA	7	San Pedro Garza García	1	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	\$4,449.30	1	1	\$4,449.30
200902UA2110	UMAA	7	San Pedro Garza García	1	10.01.914	Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopie de muñeca.	\$2,424.82	1	1	\$2,424.82
200902UA2110	UMAA	7	San Pedro Garza García	1	10.01.915	Sistema de reducción acromio clavicular por botones corticales y sutura de especialidad.	\$4,127.63	1	1	\$4,127.63
200902UA2110	UMAA	7	San Pedro Garza García	1	10.01.916	Fresa cortante ó esférica para hueso duro y cartilago de 3.0 a 5.5 mm., diámetro por 10.5 a 17 cm., de longitud.	\$1,334.01	1	1	\$1,334.01
200902UA2110	UMAA	7	San Pedro Garza García	1	10.01.918	Sujetadores para sistema de posicionamiento para tobillo, codo, muñeca y hombro.	\$3,252.10	1	1	\$3,252.10
200902UA2110	UMAA	7	San Pedro Garza García	1	10.01.921	Sutura de alta resistencia de diámetro 00 ó Sutura de alta resistencia 2-0 de diámetro de polietileno.	\$1,408.55	1	1	\$1,408.55
SUBTOTAL										\$330,504.53
LV.A.										\$52,880.72
TOTAL										\$383,385.25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

Anexo 02 (dos)

FORMA DE REDACCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

A favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para garantizar por _____ el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato No. _____, de fecha _____, con importe de \$-_____ (----- pesos 00/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., relativo a la **“SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION”, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 06 DE JUNIO DEL 2023**, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el citado contrato derivado de la _____ No. _____.

La Compañía Afianzadora expresamente declara:

- a) Que la presente póliza de fianza se expide a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, y que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato No. _____.
- b) Que para ser cancelada la presente póliza de fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social, del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- c) Que la presente póliza de fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato No. _____, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente que quede firme, salvo que las partes se otorguen finiquito.
- d) Que acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- e) Que la presente póliza de fianza permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales y se somete expresamente a los procedimientos de ejecución establecidos en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, así mismo, renuncia al derecho que le otorga el artículo 179 de la citada ley.
- f) Que en caso de prórrogas o esperas a _____ derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato No. _____, se deberá realizar la modificación correspondiente a la presente póliza de fianza.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA**

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

Anexo 03 (tres)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS**

SOLICITUD: 0000279689 - 2022

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
SEI Servicios Integrales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 14/11/2022 Fecha Validación: 14/11/2022

	Importe	Cuanta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 1,859,894,249.00	42060419	33903 Servicios integrales

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,859,894.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 1,859,894,249.00
MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN

MTC. DANIEL ESTEBAN RAMIREZ GARCEN

Autorizó
COORDINADOR TÉCNICO DE ADMÓN DEL GASTO DE BIENES Y SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

Número de Contrato: SEIA232004190038

Contrato para la "SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y por la otra parte la empresa, **INTERMET, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por la **C. Sandra Mejía Viichis**, en su carácter de representante legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de Enero del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 (trece), de la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organización Descentralizados el 11 de Febrero de 2022, bajo el folio 97-7-11022022-174007, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. El **Mtro. Arik Salvatierra García**, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Contratante**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. El **Dr. Salvador Gómez García**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Requirente** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. El **Lic. Mauricio Humberto Zebadua Santos**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como **Administrador del Contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III y 84 penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Se debe adaptar a cada OOAD).
- I.7. El **Dr. Jonathan Daniel Campos Sánchez**, Coordinador Auxiliar De Atención Médica En Segundo Nivel de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como **Área Técnica**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III y 84 penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Se debe adaptar a cada OOAD).
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del "Servicio Médico Integral para Procedimientos De Mínima Invasión".
- I.9. Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

"EL INSTITUTO" cuenta con el Dictamen Presupuestal Previo No. **0000030259-2022**, para cubrir los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 03 (tres)**.

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de adjudicación directa número **AA-050GYR035-E286-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción III, 41 fracción VI, 47 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, 4.2.4 y 4.2.4.1 del manual administrativo de aplicación general en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y demás relativos y aplicables de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento en vigor, el artículo 8 de la ley federal de austeridad republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.11. Con fecha **30 de diciembre del 2022**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el acta de adjudicación directa mencionado en la declaración que antecede.
- I.12. Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle **Gregorio Torres Quevedo** número **1950** Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal **64010**.

II. "EL PROVEEDOR" Declara:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **30,397** del **27 de abril del 1998**, pasada ante la fe del Licenciado **Fernando Velasco Turati**, Notario Público número **2** de la ciudad de **Tlalnepantla estado de México**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Sandra Mejía Vilchis**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **116,765** del **13 de octubre del 2022**, pasada ante la fe del Licenciado **Jose Luis Quevedo Salceda**, Notario Público número **99**, de la ciudad de **México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, a la prestación de servicios integral de procedimientos de mínima invasión, servicios integrales de laboratorio clínico y/o banco de sangre, servicio médico, servicio de hemodiálisis para todo tipo de entidades ya sean públicas o privadas. Compra-venta, arrendamiento, permuta, adquisición, construcción, instalación y acondicionamiento, así como la importación y exportación de todo tipo de instrumental, productos, aparatos y equipo médico y quirúrgico, para uso o venta en clínicas, hospitales, consultorios, laboratorios, farmacias, almacenes, centros de investigación y experimentación tanto privados como públicos.
- II.4. Respecto a sus registros declara: que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **INT880518EF4**; asimismo, cuenta con Registro Patronal número [REDACTED]
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. "EL PROVEEDOR" que resulte ganador y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de

NÚMERO DE CONTRATO: SEIA232004190038

Pág. 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo previsto en el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.

- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra vigente con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya a lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Blvd. A. Lopez Mateos número 1502 bis, colonia Mixcoac, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03910.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga al "SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION", cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 01 (uno)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$ 6,074,263.76 (seis millones setenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 76/100 m.n.)** mas el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 13,693,287.50 (trece millones seiscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y siete pesos 50/100 m.n.)** mas el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 01 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura por parte de "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones (caso OOAD), o bien en el Departamento de Finanzas (caso UMAE), de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, una vez se cumpla con la entrega de los siguientes documentos conforme a la normatividad actual vigente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29-a del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato;
 - Número de ID de pedido-recepción; y,
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso
 - Firmada por la persona administradora del contrato
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

En caso que el anexo 2 del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002 sufra modificaciones en el plazo y/o documentación, los requisitos de la forma de pago del presente contrato se ajustaran a la normatividad vigente al momento del pago.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes adquiridos, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con la Institución Bancaria de su preferencia, ubicada en el territorio nacional, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Tesorería, sito en Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, e INFONAVIT" vigentes y positivas.

Tratándose de participación conjunta las opiniones de cumplimiento descritas en el párrafo anterior, deberán de corresponder a aquel que haya sido designado como representante común en el convenio de participación conjunta.

CUARTA.-PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-"EL PROVEEDOR" se compromete a entregarlos bienes a **"EL INSTITUTO"** que se mencionan en la cláusula primera.

"EL PROVEEDOR" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregarlos bienes debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; la instalación y puesta en operación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la emisión del fallo hasta el 6 de junio del 2023.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato. “EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la Legislación aplicable en la materia. “EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de Cumplimiento del Contrato.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 02 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a los artículos 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará al licitante ganador las siguientes penas convencionales por atraso; y, en ningún caso, deberá considerar el IVA, por los siguientes conceptos:

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de **atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de lo servicio**, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente en cada uno de los supuestos siguientes.

Que corresponderá al cumplimiento con atraso de las fechas pactadas del servicio como en consideración del criterio de proporcionalidad respectivo.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor, las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, quienes documentaron la incidencia o incumplimiento por cada día Fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el **FORMATO T15.1 "Notificación de Pena Convencional Aplicable"**, al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada OOAD/UMAE, adjudicada, por cada día natural de atraso, por el	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
		servicio no prestado oportunamente.		
1. Incumplimiento en la entrega inicial, del instrumental médico para la puesta en operación del servicio.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada OOAD/UMAE adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
2. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo Básicos y Complementarios.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada OOAD/UMAE adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
3. Incumplimiento de la transferencia de conocimiento previa.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada OOAD/UMAE adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
4. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada OOAD/UMAE adjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
5. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada OOAD/UMAEadjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.
6. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la preparación de los equipos médicos, y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada OOAD/UMAEadjudicada, por cada día natural de atraso, por el procedimiento no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
7. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el Formato T14 Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Complementario, Formato T15. "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" de los procedimientos realizados, contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda.	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes calendario.	0.5 (cero punto cinco) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada OOAD/UMAEadjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
8. Los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento de Cirugía, nuevos y en	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada OOAD/UMAEadjudicada, por cada día natural de	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimientos programados.		atraso, por el procedimiento no prestado oportunamente.		
9. Incumplimiento en el inicio de la prestación del servicio con base en el plazo ofertado en el plan de trabajo.	Quando exceda los 63 (sesenta y tres) días naturales es decir el 30%. Quando exceda los 77 (setenta y siete) días naturales es decir el 15%.	1 (uno) % de la cantidad establecida del valor de la fianza, en cada OOAD/UMAEadjudicada, por cada día natural de atraso, por el servicio no prestado oportunamente.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.

DEDUCCIONES

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

Que será **por la parte incumplida parcial o deficientemente del bien o del servicio conforme a la Ley en la materia y su Reglamento, y en consideración al criterio de proporcionalidad correspondiente.**

*Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y **sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento** que le corresponda del monto total del contrato. Art. 97 primer párrafo del RLAASSP

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. Art. 97 segundo párrafo del RLAASSP

En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el **FORMATO T15.2 "Formato de Notificación de Deductivas"**, al licitante adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción
1. Fallas de funcionamiento de los equipos médicos durante la puesta en operación para la prestación del servicio.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte.	Cuando exceda las 48 (cuarenta y ocho) horas.	0.5(cero.cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
2. Entrega parcial y/o deficiente del instrumental, que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico programado de cada unidad médica.	Entrega de instrumental al 30 minutos antes del procedimiento.	Cuando exceda los 30 minutos	0.5(cero.cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.
3. Entrega parcial y/o deficiente de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento quirúrgico, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico programado de cada unidad médica.	Entrega de bienes de consumo nuevos 30 minutos antes del procedimiento.	Cuando exceda los 30 minutos	0.5(cero.cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Deducción
4. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos de forma deficiente de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor y forma de realizarlos sin apego al manual de sugerencia del fabricante.	Retraso en tiempo y forma, a la fecha programada sin previo aviso, y deficiencia con soporte en la inspección de las bitácoras de mantenimiento preventivo.	0.5(cero.cinco) % diario, sobre el valor de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Hasta en 3(tres) ocasiones al año.	Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.
5. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos de forma deficiente.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio de acuerdo a las más de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y más de 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales,	0.5(cero.cinco) % diario, sobre el valor de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Si el mismo equipo presenta una 4ta incidencia de fallo en un lapso de 30 días o no se sustituya un equipo reportado descompuesto y han pasado más de 72 horas.	Ing. Biomédico/ Jefes de esta área.	Administrador del Contrato.
6. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo Básicos o complementarios con defecto o falla, durante un procedimiento.	Dentro de los 15 minutos de haberse notificado al técnico del fallo	Cuando exceda de 15 minutos de haberle notificado al técnico	0.5(cero.cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	El Jefe de Servicio de esta área.	Administrador del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- d. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- e. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- f. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- g. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA

NUM. AA-050GYR035-E286-2022

- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91 último párrafo y 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 01 (uno) "Descripción de los Bienes Solicitados"
- Anexo 02 (dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 03 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 04 (cuatro) "Anexo Técnico"
- Anexo 05 (cinco) "Términos y Condiciones"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.